



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 159 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 JUN 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 427-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1057-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 064-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 034-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, con Informe N° 034-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, de fecha 06 de junio del 2018, el Responsable de Proyecto, Ing. Alex G. Uruchi Mamani con CIP N° 86755, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto – Región Moquegua". Siendo derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 295-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de junio del 2018;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del análisis del Expediente Técnico materia del autos, se observa que la presente ampliación de plazo se justifica debido a que aún no se cumple con los objetivos del proyecto, y se espera cumplir aun con los beneficiarios del proyecto, lo cual se encuentra sustentado en el cuaderno de obras como se detalla a continuación:

**POR PARALIZACION DE PROYECTO AÑO 2017**

Con el asiento en Cuaderno de Proyecto N° 031 del Responsable del Proyecto, de fecha 02 de Enero, se solicita al Inspector de Proyecto la paralización hasta la apertura de meta, disponibilidad presupuestal y requerimiento correspondiente para reiniciar las actividades, durante el mes de Enero, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". Con asiento 032 del inspector, se aprueba las actividades previas realizadas por el residente, concerniente a actividades administrativas propias a inicio de apertura de meta, PCA. Con asiento N° 033 del Responsable del Proyecto se da reinicio a las actividades del proyecto con fecha 25 de Enero del 2018. En consecuencia, se solicita la ampliación de plazo por motivo de paralización de proyecto año 2017 a inicios del año, por 24 días calendario.

**POR PARALIZACION N° 01 DE PROYECTO AÑO 2018**

Con el asiento en Cuaderno de Proyecto N° 318, de fecha 18 de Enero, se solicita al Inspector de Proyecto considerar la paralización del proyecto, hasta la fecha de reinicio del proyecto de las actividades de costo directo, es decir se da por inicio el 18 de enero del presente, se realiza labores administrativas relacionadas al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". De tal modo, se solicita la ampliación de plazo por motivo de paralización N° 01 de proyecto año 2018 a inicios del año, por 17 días calendario

**POR PARALIZACIÓN N°02 DE PROYECTO AÑO 2018 (CORTE LABORAL DE PERSONAL)**

Con asiento N° 331, de fecha 31 de Enero, la oficina de personal hace el corte laboral, motivo por el cual se inhabilita las actividades del costo directo y que era el único técnico que realizaba asistencia técnica, en dicho asiento se solicita al inspector la paralización del proyecto, se realizaría el requerimiento de 01 ingeniero agrónomo y 02 técnicos agrícolas a fin de reiniciar el proyecto. Con asiento N° 333 del 28 de febrero del presente, se indica que con fecha 06 de febrero se requiere personal 01 ingeniero agrónomo y 02 técnicos agrícolas, los cuales no fueron atendidos por la oficina de personal, ante esto no es posible el cumplimiento de actividades en costo directo. Por tanto, se solicita la ampliación de plazo por motivo de paralización N° 02 de proyecto año 2018, por corte laboral de personal en febrero 2018, por 28 días calendario.

**POR PARALIZACIÓN N°03 DE PROYECTO AÑO 2018 (COORDINACIÓN CON INSPECTOR)**

Con asiento N° 403 del Responsable del Proyecto de fecha 22 de mayo, se solicita la paralización del proyecto en coordinación con el inspector de Obra, se determina la paralización de proyecto a partir del 23 de mayo hasta el 22 de junio del 2018, tomando un plazo adicional de 31 días, por razones de elaboración de expediente de ampliación de plazo y coordinación con APPALMEX sobre ejecución de actividades de la ampliación. En consecuencia, se solicita la ampliación de plazo por motivo de paralización N° 03 de proyecto año 2018, en coordinación con supervisión, por 31 días calendario

**CALCULO FINAL DE AMPLIACION DE PLAZO**

Al respecto, en el presente Expediente Técnico, se ha considerado la Ampliación de plazo de 100 días calendario, para continuar con la ejecución del proyecto, distribuyéndose los días de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PERIODO	TOTAL
1	PARALIZACION DE PROYECTO AÑO 2017	DIAS	Del 01-01-17 al 25-01-17	24
2	PARALIZACION N° 01 DE PROYECTO AÑO 2018	DIAS	Del 01-01-18 al 18-01-18	17
3	PARALIZACIÓN N° 02 DE PROYECTO AÑO 2018 (CORTE LABORAL DE PERSONAL)	DIAS	Del 01-02-18 al 01-03-18	28
4	PARALIZACIÓN N° 03 DE PROYECTO AÑO 2018 (COORDINACIÓN CON INSPECTOR)	DIAS	Del 23-05-18 al 22-06-18	31
	TOTAL DIAS PARA AMPLIACIÓN	DIAS		100
	DIAS CALENDARIO PROGRAMACIÓN	DIAS		540
	PLAZO DE EJECUCION RESULTANTE	DIAS		640

Que, mediante Informe N° 064-2018-SFNC-IO-OSLO/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Santos Francisco Nina Centeno con CIP N° 114392, refiere que existe razonabilidad y coherencia y está en concordancia la propuesta de ampliación en su totalidad de las metas del presente proyecto, con la directiva vigente de ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, siendo necesaria la ampliación de plazo de ejecución. Así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

mismo, por efecto de paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, se ejecuta parcialmente según programación, por lo tanto no se pudo cumplir con las metas y objetivos propuestos. Concluyendo que es Conforme el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por cien (100) días calendario justificado debidamente por D) paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada;

Que, de acuerdo al Informe N° 1057-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, en ese sentido deriva el expediente administrativo a efecto de que se proceda a la aprobación mediante Acto Resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 01, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 427-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto – Región Moquegua", con Código SNIP N° 317100, por un periodo de cien (100) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 23 de mayo al 30 de agosto del 2018;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto – Región Moquegua", con Código SNIP N° 317100; por el periodo de cien (100) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 30 de agosto del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto – Región Moquegua", con Código SNIP N° 317100, por un periodo de cien (100) días calendario, sin asignación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto – Región Moquegua"
SNIP N°	: 317100
Plazo de Ejecución	: 540 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	<b>: 100 días calendario</b>
Fecha de inicio	: 29/11/2016
Fecha de término programado	: 22/05/2016
Inicio de Amp. de Plazo N° 01	: 23/05/2018
<b>Fecha de término reprogram.</b>	<b>: 30/08/2018</b>



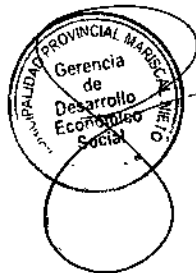
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social quien deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia De Mariscal Nieto - Región Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RD/JR/GAW/PMN  
DUNT/IGAJ

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración